

AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 DE ESPAÑA (PEPAC)



Servicio de Regadíos

Encarnación Gabaldón García

ÍNDICE

AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 DE ESPAÑA (PEPAC)

1

INTERVENCIÓN 6843.1 AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES

2

SUBVENCIONES

2

INSTRUMENTOS FINANCIEROS



INTERVENCIÓN 6843.1 AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES

El Reglamento (UE) 2021/2115 estableció las normas en base a las cuales los Estados miembros debían elaborar sus planes estratégicos de la PAC.

En él se fijan los tipos de intervenciones y los requisitos comunes de la Unión aplicables a los Estados miembros.

La PAC pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos vinculados a los tres objetivos generales:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado.
- Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión.
- Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales

Estos se desglosan a su vez en unos objetivos específicos, entre los que se encuentra contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como fomentar la energía sostenible y promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.

Y entre los tipos de intervenciones para lograr la consecución de estos objetivos, se encuentran las inversiones, incluidas las **inversiones en infraestructuras de riego reguladas en su artículo 74.**



INTERVENCIÓN 6843.1 AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES

Con este nuevo enfoque, España propuso su **Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC)**, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2022) 6017, de fecha 31 de agosto de 2022.

El Plan Estratégico incluye las intervenciones o medidas que se aplicarán en el período 2023-2027 en España, siendo una de ellas la **intervención 6843.1 ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales**.

OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN 6843.1: Contribuir a una gestión eficiente del recurso agua, mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejor gestión integrada del recurso del agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

FORMA DE LA AYUDA:

- Subvención
- Instrumento financiero

2

SUBVENCIONES dentro del marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC)

NORMATIVA: La orden de bases reguladoras de la concesión de estas ayudas está en fase de inicio de tramitación y, por tanto, en fase de borrador. Por ello, **puede haber modificaciones**.

FINANCIACIÓN: Estas ayudas tienen financiación europea (a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), nacionales y autonómicas.

FINALIDAD: Contribuir a una gestión eficiente del recurso agua, mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejor gestión integrada del recurso del agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

ENTIDADES BENEFICIARIAS: Comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, legalmente constituidas, cuyo domicilio fiscal y superficie regable a intervenir se encuentre en la Comunitat Valenciana y que tengan reconocidos sus derechos de riego por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

AYUDA: Subvención del **60% del importe total de los gastos subvencionables aprobados en la resolución de ayuda**.

Se establece un límite máximo de gasto total subvencionables de 3.000.000 €.

El exceso de gasto que pudiera producirse respecto al gasto total subvencionable aprobado será financiado íntegramente por la propia entidad de riego.



SUBVENCIONES dentro del marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC)

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) El presupuesto de ejecución por contrata de la obra (presupuesto de ejecución material incrementado con los gastos generales y el beneficio industrial).

Por normativa comunitaria, se debe instalar un cartel de publicidad de la inversión que se puede incluir en el proyecto y será un gasto subvencionable.

- a) El importe del impuesto sobre el valor añadido.
- b) Los honorarios de redacción del proyecto técnico, incluidos los gastos de visado, hasta un importe máximo del 5% sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto presentado.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- a) Las inversiones en el interior de la parcela y las solicitadas por las personas agricultoras a título individual.
- b) Las inversiones que tengan por finalidad la investigación o alumbramiento de aguas subterráneas.
- c) Las inversiones que conlleven un aumento neto de la superficie de riego.
- d) Las inversiones destinadas a operaciones de mantenimiento, reparaciones o reposiciones derivadas del uso habitual de las instalaciones.
- e) Los pagos de tasas o licencias.
- f) La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma.



SUBVENCIONES dentro del marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC)

INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Inversiones en nuevas infraestructuras de riego y modernización y mejora de las estructuras hidráulicas existentes para evitar o reducir las pérdidas de agua y/o para mejorar su eficiencia energética.
- Infraestructuras dirigidas a la captación, transporte, distribución y filtrado de agua de riego, así como a la mejora de la red de drenaje.
- Instalaciones de bombeo nuevas o mejora de las existentes que optimicen su consumo energético.
- Dotación o mejora de las infraestructuras eléctricas vinculadas a los bombeos y al riego en general.
- Construcción o mejora de balsas y depósitos para riego, que mejoren la capacidad de regulación o aumenten la capacidad de almacenamiento del recurso.
- Instalación o mejora de elementos de medición y control del agua de riego.
- Actuaciones que permitan la reutilización para riego de aguas regeneradas o procedentes de la desalación.
- Automatización de redes, mediante la instalación o mejora de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o Internet de las cosas (IoT), para mejorar la gestión del agua y de la energía de la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de elementos de medición y control de las extracciones, distribución y reparto del agua de riego.
- Digitalización de los sistemas de riego mediante la monitorización del contenido del agua en el suelo para optimización del riego, de la calidad del agua en los retornos a cauces superficiales y de los lixiviados a las aguas subterráneas.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- Instalaciones de riego localizado.
- Riego de apoyo a cultivos tradicionales de secano.
- Fertirrigación comunitaria, siempre que la fertirrigación colectiva sea compatible con las distintas orientaciones productivas y con la práctica de la agricultura ecológica.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales perjudiciales causados por las actuaciones o por cualquier otro aspecto que dañe las infraestructuras hidráulicas.
- Otras mejoras que justificadamente se consideren necesarias y tendentes al cumplimiento del objeto de estas ayudas señalado en la base primera.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD: De las condiciones de admisibilidad cabe destacar:

- Disponer de la declaración o informe **de impacto ambiental** favorable, si se precisa.
- Disponer de la autorización administrativa, si se precisa para alguna de las actuaciones solicitadas, en relación con el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (**PATRICOVA**).
- Tener instalado, o incluirse como parte de la inversión solicitada, un sistema adecuado para la medición del uso del agua correspondiente a la inversión objeto de ayuda.
- Justificar su contribución a la consecución de los objetivos estratégicos de la PAC OE4 y/u OE5.
 - *OE4: Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.*
 - *OE5: Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.*
- Para contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales, se deberá incluir, al menos, dos de las siguientes medidas:
 - ✓ Incorporación de las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo.
Esta medida es obligatoria cuando el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con la misma.
 - ✓ Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio, así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
Esta medida es obligatoria en las inversiones en zonas de riego asentadas sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - ✓ Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
 - ✓ Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
 - ✓ Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, como filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

- Ser coherentes con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua.
- Actuaciones en zonas regables preexistentes.
- Cuando la inversión constituya una mejora de la instalación de riego existente o de un elemento de la infraestructura de riego, se deberá haber evaluado previamente que la misma permite llevar a cabo un **ahorro potencial de agua de al menos el 10%** en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes. Este ahorro potencial se justificará a escala de inversión y el procedimiento para su cálculo se establecerá en la orden de bases.

Además, cuando la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente, deberá presentarse **un compromiso de reducción efectiva del agua** utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión **de al menos el 50% del ahorro potencial**.

Las condiciones de ahorro de agua no se aplicarán a las inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (balsas, depósitos o similares), e inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

- Cuando la propuesta de inversión incorpore sistemas de fertirrigación comunitaria, se deberán detallar y justificar las condiciones técnicas y agronómicas de aplicación y su compatibilidad con las distintas orientaciones productivas y, en particular la compatibilidad de la fertirrigación colectiva propuesta con la práctica de la agricultura ecológica, de forma que dichas producciones puedan ser realizadas por aquellas personas que lo deseen, debiendo aportarse anejo técnico justificativo. Para ello, se puede consultar la «Guía Metodológica para la compatibilización de la fertirrigación comunitaria con la agricultura ecológica y el policultivo y para su empleo hacia una producción ecológica comunitaria», disponible en la página web de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- **La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.**



SUBVENCIONES dentro del marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC)

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS: Concurrencia competitiva.

Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su admisión, según la puntuación obtenida por aplicación de un baremo acumulativo con los siguientes criterios de priorización:

- Incorporación de instalaciones, equipos, dispositivos y cualesquiera otras tecnologías de la Información y comunicación (**TIC**) o Internet (**IoT**) que permitan realizar una mejor gestión del riego y/o una reducción en el consumo de agua.
- **Ahorro potencial de agua** a escala de la infraestructura de riego propuesta.
- Actuaciones que permitan la **reutilización para riego de aguas regeneradas o procedentes de la desalación**.
- Construcción de **balsas o depósitos** para mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles.
- Propuestas que incorporen soluciones para el **ahorro y la eficiencia energética** derivadas de una auditoría energética realizada según la metodología y alcance establecido en el Protocolo de Auditoría Energética en Comunidades de Regantes editado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
- Solicitudes que incluyan la instalación de sistemas de **energía renovable y/o de recuperación energética** para el abastecimiento de la infraestructura de riego.
- **Superficie beneficiada** por las inversiones propuestas.
- Superficie regable de la entidad de riego situada en **zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales**.
- **Participación de mujeres y/o jóvenes** en la junta de gobierno de la entidad de riego.
- Entidad de riego que permita **fertirrigar de forma compatible con la producción ecológica**.

2

SUBVENCIONES dentro del marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC)

PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de solicitud por la entidad de riego.

Plazo de presentación: 3 meses desde publicación de la convocatoria de subvención en el DOGV.

Cabe destacar que junto con la solicitud se debe presentar:

- **Proyecto técnico visado, firmado por un técnico competente.**

En la orden de bases se especificará los documentos que como mínimo debe contener el proyecto técnico.

- Factura proforma original de los honorarios de redacción del proyecto, incluido el importe del visado.

- IMPACTO AMBIENTAL:

- Declaración o informe de impacto ambiental favorable (cuando corresponda)
- Informe del órgano ambiental que justifique la falta de necesidad
- Anejo Ambiental suficientemente motivado

- Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la CV (PATRICOVA)

- Autorización administrativa (si se precisa para alguna de las actuaciones)
- Informe del órgano ambiental que justifique la falta de necesidad
- Anejo justificativo suficientemente motivado de cumplimiento de PATRICOVA

2. Las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su admisión son estudiadas y evaluadas por una comisión de evaluación, que puntuará los expedientes de acuerdo con los criterios de priorización.

PROCEDIMIENTO:

3. La DG dicta resolución, por la que se aprueba la lista provisional de entidades beneficiarias que cumplen los requisitos para ser subvencionadas hasta completar el importe global máximo de consignación presupuestaria de la correspondiente convocatoria, la lista provisional de reserva con aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias no están incluidas en el listado anterior por rebasarse la cuantía máxima de crédito disponible en la convocatoria y la lista provisional de personas excluidas debidamente justificada.

La resolución se publicará en el DOGV.

Las solicitudes incluidas en la lista de reserva podrán adquirir la condición de beneficiarias en caso de disponibilidad de crédito suficiente posterior a la publicación de esta resolución.

4. La DG aprueba técnicamente el proyecto tras informe favorable del Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética.
5. La DG resuelve de forma individualizada la concesión de la ayuda.

Se establece un plazo de 6 meses para resolver las solicitudes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. La entidad de riego realiza la contratación de las obras, con un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria.
7. Ejecución de las obras por la entidad de riego (dirección facultativa de la entidad de riego y persona técnica supervisora de las obras de la Administración).

2

SUBVENCIONES dentro del marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC)

PROCEDIMIENTO:

8. Pago de la subvención previa justificación de la realización de la obra mediante certificaciones de obra emitidas por la dirección facultativa, con sus facturas originales y los justificantes de pago, y con el informe favorable del técnico supervisor de la administración.



INSTRUMENTOS FINANCIEROS dentro del marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC)

BENEFICIARIOS: Sociedades instrumentales (SPV) que suscriban con los destinatarios últimos de las ayudas (comunidades de regantes) un contrato con garantía de consumo PPA.

Una **SPV** (*Special Purpose Vehicle*) es una empresa constituida con el único fin de ser el marco de la inversión en proyectos de energías renovables (normalmente se crea a través de una empresa matriz, pero se administra de forma independiente).

Los **contratos PPA** (*Power Purchase Agreement*) son contratos de compraventa de energías renovables a largo plazo entre un desarrollador de renovables (en este caso la sociedad instrumental SPV) y un consumidor (en este caso la comunidad de regantes) a un precio prefijado para un horizonte temporal determinado.

EN QUÉ CONSISTE: La SPV invierte en la construcción (apoyada por el instrumento financiero) y operación de la planta fotovoltaica y son las propietarias de las instalaciones fotovoltaicas. Se suscribe un contrato a largo plazo entre la SPV y la comunidad de regantes con garantía de consumo para la comunidad de regantes.

AYUDA: Los SPV obtendrán un préstamo de un banco garantizado por SAECA y a su vez SAECA tendrá una contragarantía del 80% por parte del instrumento financiero.

GRACIAS POR SU ASISTENCIA

Preguntas, dudas?
pages_osc@gva.es
gabaldon_enc@gva.es

